



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2020-MDCH

Characato, 16 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre de 2020, el Informe N°012-2020-MDCH-SC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 098-2020-MDCH-SC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe Legal N° 051-JFMB-2020 de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que, la ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Carta Magna, determina que los Gobiernos Locales son competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conforme a ley, asimismo, dispone que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se preceptúa que el concejo municipal tiene como función aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en artículo 40° del mismo cuerpo normativo dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de sus competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° del mismo texto legal preceptúa que es de competencia exclusiva de las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de serenazgo y vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, de conformidad con el artículo 261° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, y que cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1454 se modificó la Ley N° 27933, en virtud de ello, el artículo 42° dispone que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuentan como órgano de ejecución con una Secretaría Técnica, la cual se encuentra integrada por profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno.

Que, según la única disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1454 cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina el órgano que asumirá las funciones de la Secretaría



Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional.

Que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 17° de la Ley N° 27933, una de las funciones del CODISEC es la consolidación de la estructura y el funcionamiento de su Secretaría Técnica.

Que, en atención al numeral 6 del artículo 17° del mismo texto legal, son funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: a) Presentar ante el CODISEC la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, verificando su cumplimiento según los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana. c) Elaborar el informe de evaluación de su CODISEC. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana dentro de la jurisdicción distrital.

Que, mediante Informe N° 012-2020-MDCH-SC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a Gerencia Municipal efectuar los trámites correspondientes para la creación de la Secretaría Técnica del CODISEC y la modificación en los instrumentos de gestión para el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1454.

Que, mediante Informe N° 098-2020-MDCH-SC, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana adjunta el proyecto de ordenanza para la creación de la Secretaría Técnica de CODISEC como órgano ejecutor a fin de dar cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1454.

Que, mediante Informe Legal N° 051-JFMB-2020, Asesoría Legal Externa opina que es factible la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, pues la misma cumple con crear la Secretaría Técnica del CODISEC, órgano que es necesario según lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 20 numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de la Municipalidad Distrital de Characato como órgano de ejecución, conforme a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER las siguientes funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Characato:

- Presentar ante la municipalidad distrital la propuesta los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el plan de acción provincial de seguridad ciudadana tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana en el marco de los lineamientos establecidos por la secretaria técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su comité distrital de seguridad ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanente con las secretarías técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.



- f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la secretaria técnica del COPROSEC.
- h) Promover la participación ciudadana y la conformación de juntas vecinales.
- i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas a fin de garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio de comunicaciones con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **MODIFICACION** de la estructura orgánica e incluir al Reglamento de Organización y Funciones para incorporar la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de la Municipalidad Distrital de Characato como órgano ejecutor.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier otro dispositivo contrario a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Felicitas Ruelas Huacasi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

Abg. Iladio Simón Ruelas Huacasi
ALCALDE

Identidad de Arequipa